



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 de septiembre de 2019
TIPO DE AUDITORÍA : Financiera y de Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)
CODIGO DE RESOLUCIÓN : **RIA-CGR-1586-19**
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el Informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, con referencia. **ARP-01-066-19**, emitido por la Dirección de Instituciones Gubernamentales de la Contraloría General de la República. Cita el precitado Informe que la labor de auditoría que se practicó en el instituto ya referido, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los señores: **Olivia Margarita Cano Bustamante**, coordinadora general; **Jorge Luis Ríos**, presidente de FOSOVI; **Luis Manuel Reyes Jovel**, director administrativo financiero; **María Emilia Rizo Saavedra**, gerente general; **Julio Antonio Linares Suárez**, contador general; **Freddy Mauricio Reyes Suárez**, asesor legal; **Brenda Alicia Cerda Ruíz**, responsable de adquisiciones; **Olga Verónica Martínez Reyes**, responsable de tesorería; **Hazel Karina Solórzano**, responsable de recursos humanos; **Ana Lucia Gómez Gómez**, responsable de presupuesto; **Issac Manuel Boza Castellón**, director de operaciones; **Alba Luz Medrano Palacio**, director de planificación y cooperación externa e inversión; **Abelardo José Martínez Ulloa**, responsable de informática; **Gerald Josué Morales Granja**, responsable departamental de control y seguimiento de proyectos; **Rosana Serrano Oporta**, responsable del departamento de costos de proyectos; **Esperanza de la Concepción García Hurtado**, ex responsable de servicios administrativos; **José Ramón García Calderón**, ex responsable de control de costos de proyectos; y **Brenda Lidia Torrez Borge**, ex jefe de recursos humanos, todos ellos vinculados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores y ex servidores del instituto auditado, el cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se dieron a conocer los resultados preliminares de control interno a los servidores públicos ligados a las operaciones revisadas quienes expresaron sus comentarios, estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos y fueron consignados en el acta respectiva .

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos son: **A) Informe de Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley No. 966, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciocho y su modificación la Ley No. 978; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y su reforma la Ley No. 565; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho; Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciocho y sus adendum. **B) Control Interno:** Se determinó un hallazgo siendo este: Falta de creación del Comité de Auditoría y Finanzas; **C) Seguimiento a las recomendaciones:** De veintitrés (23) recomendaciones contenidas en informes de auditorías predecesoras por los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se han implementado doce (12) recomendaciones, para un grado de cumplimiento de un cincuenta y dos por ciento (52%); y, **D) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I

Que los resultados de la auditoría del caso que nos ocupa, concluyeron con una debilidad de control interno, que no prestan los elementos suficiente para determinar responsabilidades para los servidores inmersos en las operaciones auditadas; no obstante, por esta condición de control interno, se deberá ordenar a la máxima autoridad del Instituto auditado la implementación de la respectiva recomendación de auditoría, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la Institución, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para el cumplimiento de la misma, el que será de noventa (90) días. Por lo que hace al seguimiento de las recomendaciones, este Consejo Superior observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría, por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

que en este caso en particular, se hace necesario otorgar un último plazo perentorio de treinta (30) días para su implementación, de persistir en ello, se determinará la responsabilidad que en derecho corresponde previo cumplimiento del debido proceso, por cuanto el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, impone como deber de la máxima autoridad, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12) y 26); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Apruébese el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, con referencia **ARP-01-066-19**, derivado de la revisión practicada a la ejecución presupuestaria del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores públicos del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, detallados en el Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remítase el informe de auditoría financiera y de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, para que implemente las recomendaciones derivadas del hallazgo de control interno en un plazo no mayor de noventa días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control. Con respecto a la implementación de las recomendaciones de auditoría pendientes de implementar esta autoridad superior de control y fiscalización le concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo de informar sobre ello a esta autoridad, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil ciento cincuenta y nueve (1,159) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López